

## Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, medidas a tener en consideración una vez entrada en la nueva normalidad.



#### I. DISPOSICIONES GENERALES

##### JEFATURA DEL ESTADO

**5895** *Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

I

Desde que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declarara pandemia internacional la situación de emergencia ocasionada por el brote epidémico de COVID-19, el Consejo de Ministros, reunido en sesión extraordinaria el jueves 12 de marzo, adoptó las primeras medidas urgentes para hacer frente a la propagación de la pandemia, en particular el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

A partir de ese momento, la articulación jurídica de la respuesta a la pandemia se ha estructurado en torno a dos instrumentos constitucionales, de un lado la declaración del estado de alarma, y las medidas adoptadas en su virtud, y de otro la adopción de sucesivos reales decretos-leyes, fundamentalmente dirigidos a paliar las consecuencias y efectos negativos que en el ámbito socioeconómico está suponiendo la pandemia y las medidas de contención adoptadas para contenerla.

Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Acciones a tener en consideración en el ámbito deportivo una vez entrada en la nueva normalidad.

Artículos a considerar:

Art. 4. - Todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos.

Art. 6.2 - Uso obligatorio de mascarillas. No será exigible en el caso de ejercicio de

deporte individual al aire libre.

Art. 7. - Centros de trabajo. Medidas a adoptar por el director de los centros y entidades.

Art. 15. - Instalaciones para las actividades y competiciones deportivas. Normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento, distancia interpersonal mínima de 1,5 metros.

**Link to Original article:** <https://www.manelvalcarce.com/blog/real-decreto-ley-212020-de-9-de-junio-medidas-a-tener-en-consideracion-una-vez-entrada-en-la-nueva-normalidad?elem=142105>